



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3321

Sancionada el 30 de octubre de 1958. Promulgada el 4 de noviembre de 1958.

Publicada en el Boletín Oficial N° 5.773, del 13 de noviembre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Créase una escuela, dependiente de la Dirección General de Escuelas de Manualidades de la Provincia, en la localidad de Seclantás, departamento de Molinos, cuyo funcionamiento se iniciará el próximo año.

Art. 2°.- La escuela funcionará en el local de propiedad fiscal existente en Seclantás.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo incluirá en el presupuesto de gastos y cálculos de recursos de 1959, las partidas correspondientes para el funcionamiento de la citada escuela.

Art. 4°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Juan M. Blanc – Luciano Leavy - Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno, J. e I. Públicas

Salta, noviembre 4 de 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Julio A. Barbarán Alvarado